Año de 1863. Núm. 156.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres	30

Miércoles 30 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del sábado 26 de Diciembre, núm. 360.)

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Segovia y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que el Marqués de Castellanos presentó en dicho Juzgado demanda contra el Ayuntamiento de la villa de Garcillan sobre reivindicacion de unos prados que este poseia en el concepto de bienes propios de aquella villa:

Que el Ayuntamiento puso en conocimiento del Gobernador la demanda, esponiendo al mismo tiempo que los prados cuya reivindicacion se pedia habian sido incluidos en la relacion de bienes desamortizables y que para litigar necesitaba licencia del Gobernador, y mientras la obtenia se presentaba en el Juzgado alegando incontestacion por no haber precedido á la demanda el espediente gubernativo:

Que el Gobernador requirió al Juez de inhibicion, fundándose en la Real órden de 9 de Junio de 1847, Real decreto de 20 de Setiembre de 1851 y ley de 1.° de Mayo de 1855:

Que el Juez, oido el Promotor fiscal y las partes, y de acuerdo con el primero, ofició al Gobernador rogándole que le informase si los prados objeto del litigio habian sido ó no declarados exentos de la venta, á lo que accedió esta Autoridad, apareciendo del informe que la villa de Garcillan no tenia solicitado que se esceptuase prédio alguno en concepto de aprovechamiento comun ni dehesa de pasto:

Que el Juez dictó auto motivado declarando no haber lugar á la inhibicion pedida, y el Gobernador insistió en ella, resultando el presente conflicto.

Vista la Real órden de 9 de Junio de 1847, que previene que no se admita en los Tribunales demanda alguna en que se controviertan intereses del Estado sin que préviamente se haga constar que se ha obtenido resolucion en el asunto por la via gubernativa:

Visto el Real decreto de 20 de Setiembre de 1851, que reproduce el mismo precepto:

Considerando:

1.° Que el haber admitido la demanda sin que precediera espediente gubernativo podrá constituir una causa de nulidad en el procedimiento cuya calificacion corresponde á la Autoridad judicial, que tiene medios de repararla, pero no fundamento bastante para provocar cuestion de competencia:

2.° Que en el presente caso el Juez, al decidir el artículo de incontestacion propuesto por el Ayuntamiento de Garcillan, puede acordar la subsanacion de la falta en que el Gobernador funda su requerimiento de inhibicion,

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar esta competencia mal formada, y que no há lugar á decidirla.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

(Gaceta de Madrid del lunes 28 de Diciembre, núm. 362.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Francisco Cutanda la dimision que, fundado en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Vocal de la Junta consultiva de policía urbana y de edificios públicos; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de policía urbana y edificios públicos á D. José Luis Retortillo, Abogado y Jefe de Administracion.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Esposicion á S. M.

Señora:

La ley de 25 de Setiembre de este año para el gobierno y administracion de las provincias, y posteriormente el Real decreto de 17 de Octubre, han llevado á las mismas gran parte de las atribuciones que estaban antes reservadas á la Superioridad. Pero el deseo del Gobierno de que se perciban pronto los frutos de estas medidas quedaria ilusorio si continuaran en observancia las disposiciones que hoy rigen en materia de policía urbana y de construcciones civiles. Vigente la Real órden de 16 de Junio de 1854, se consideran como de utilidad pública todos los espedientes relativos á la alineacion de calles y plazas, y se hace preciso oir á las Diputaciones provinciales con arreglo al art. 3.° de la ley de 17 de Julio de 1836. El Real decreto de 17 de Agosto de 1859 somete á su vez al conocimiento de la Junta consultiva de policía urbana y edificios públicos asuntos de poca importancia, que conven-

drá tal vez conferir á los Gobernadores con la intervencion del Gobierno, segun los casos.

Por todo lo cual, y atento el Ministro que suscribe á simplificar todos los ramos de la Administracion pública que V. M. se dignó confiar á su cuidado, tiene el honor de someter á la alta consideracion de V. M, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Diciembre de 1863.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Florencio Rodriguez Vaamonde.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se nombra una Junta compuesta de los señores D. Alejandro Olivan, Presidente; D. José de Salamanca, Duque de Sesto, D. Francisco de Cárdenas, D. Tomás Ibarrola y D. Lucio del Valle, inspector de distrito del cuerpo de Ingenieros de Caminos, con el fin de que con urgencia proponga un proyecto reformando las disposiciones hoy vigentes sobre construcciones civiles y facultades de la Junta consultiva de policía urbana y edificios públicos, abreviando los trámites que retardan las resoluciones con perjuicio del buen servicio.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Las Direcciones generales del Tesoro, y de Contabilidad de la Hacienda pública, con fecha 22 del actual, me dicen lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales, en 15 del corriente, la Real órden que sigue:

Ilmos. Sres.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que á las Corporaciones y Establecimientos civiles que aun no hubiesen recibido las inscripciones intrasferibles á que tienen derecho por sus bienes enajenados, se les abonen los intereses correspondientes al segundo semestre de este año que vencerá en fin del mes actual, bajo las bases y en la forma establecida por la Real órden de 6 de Agosto de 1859. De la de S. M. lo digo á V. II. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y Establecimientos civiles. Segovia 28 de Diciembre de 1863. =El G. A., Manuel Fernandez Soria.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Sotillo, en el partido de Sepúlveda, ha dado parte de que se halla depositada en Juan Blanco, de la misma vecindad, una res lanar que se encontró en su término sin saber á quien pertenece, no obstante el tiempo que ha trascurrido en que se ha dado publicidad á los pueblos limítrofes.

En su virtud he dispuesto se haga notorio en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á noticia de la persona á quien se le haya estraviado y pueda pasar á recogerla, cuyas señas se espresan á continuacion Segovia 24 de Diciembre de 1863. =El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Sosia.

Señas de la res lanar.

Una oveja negra remisaco en la oreja derecha por atrás y en la izquierda dos muescas por delante.

VIGILANCIA.

Ha puesto en conocimiento de este Gobierno de provincia el Alcalde de Pajarejos que al rebaño lanar de Calisto Gil, de la misma vecindad, se le ha agregado una oveja, y que sin embargo de la publicidad que ha dado para que llegue á noticia de su dueño no ha podido tener efecto.

En su virtud he dispuesto se inserte en este periódico oficial con insercion de las señas de dicha res. Segovia 28 de Diciembre de 1863. =El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

Señas de la oveja.

Negra moracha, contramisaco por atrás en la oreja derecha y un agujero rasgado en la oreja izquierda.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Por consecuencia de no haber sido posible hacer efectivas las cuotas y recargos de la contribucion industrial que se hallaba adeudando D. Juan Molina, vecino de esta capital, como hojalatero, el Sr Gobernador, por su decreto de este dia y a propuesta de la Administracion, se ha servido declarar fallido á dicho industrial por hallar bastantes méritos para ello en el espediente de su referencia instruido al efecto.

Lo que se publica en tres números seguidos del Boletin oficial de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion 9.ª de la órden circular de la Direccion general de contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856.

Segovia 24 de Diciembre de 1863 =Antonio María Dóz

ANUNCIOS OFICIALES.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Revista de semestre á las clases pasivas.

En debido cumplimiento de la disposicion cuarta, seccion quinta de la ley de Presupuestos de 1855 y lo prevenido en Real órden de 22 de Agosto del mismo año, todos los señores cesantes, jubilados pensionistas del Monte-pio, remuneratorias, religiosos secularizados, exclaustrados y retirados de guerra que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente en la Contaduria de Hacienda pública desde el 1.° al 10 de Enero próximo.

Los individuos que se hallen establecidos en los pueblos de esta provincia deberán presentarse ante el Alcalde constitucional de su localidad, cuyo funcionario se servirá remitir a esta Contaduría un certificado que lo acredite, con espresion de haber exhibido ó no los interesados los documentos originales que se mencionan á continuacion.

Los cesantes y jubilados exhibirán a su presentacion el oficio original espresivo de su clasificacion, con certificado del Alcalde ó autoridad respectiva que justifique hallarse empadronado en el punto donde resida y la declaracion firmada con los apellidos de padre y madre de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales, ni municipales.

Los pensionistas de todas clases presentarán la comunicacion, certificacion ú oficio original de la concesion de la pension ó del haber que disfrutan y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaracion espresada para los cesantes y jubilados.

Los religiosos secularizados y exclaustrados añadirán si poseen bienes propios, el punto donde radiquen y hasta qué valor, segun la ley de 27 de Julio de 1837.

Si algun individuo, por imposibilidad física absoluta, no pudiese concurrir, lo avisará á la Contaduría con las señas de su habitacion.

Mediante á que la falta de presentacion lleva consigo la suspension de pago y la baja hasta obtener rehabilitacion de la Junta de clases pasivas, se encarece la puntualidad y exacto cumplimiento de lo prevenido.

Segovia 28 de Diciembre de 1863. =José Ruiz Mora.

Direccion general de Loterías.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Antonia Caballé, hija de D. Pablo, soldado del batallon franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1863.= José María Bremon.

Alcaldia de Castillejo de Mesleon.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular y por igualas de los vecinos pudientes de este pueblo por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 8.000 rs. por igualas pagados por los vecinos pudientes y cobrados por el Ayuntamiento trimestralmente, y 300 rs. por asistencia de pobres y casos de oficio, pagados del presupuesto municipal. Su provision será á los treinta dias de anunciado este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento. Castillejo de Mesleon, Diciembre 22 de 1863. =El Alcalde, Francisco Martin.

Junta provincial de Instruccion pública de Toledo.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 7 de Junio de 1850, esta Junta ha acordado señalar como término hasta el dia 20 de Enero próximo para la admision de solicitudes á los ejercicios de oposicion para proveer las escuelas vacantes en esta provincia, y que se espresarán en la convocatoria del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, que debe publicarse en citado mes.

Los opositores de ambos sexos se inscribirán en esta Secretaría, acompañando á sus solicitudes los documentos prevenidos en el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y la regla 13 de la Real órden de 10 de Agosto de 1858; debiendo advertirse que los ejercicios se verificarán con arreglo al programa vigente de 3 de Febrero de 1855, y que hasta que terminen los de los maestros no se procederá á los de las maestras.

Toledo 19 de Diciembre de 1863. =El Gobernador interino Presidente, José Monteserin.=El Secretario, Gregorio Martin.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

En el incidente de pobreza promovido por Galo Rojero y Juana Gallego, vecino el primero en Rapariegos y la segunda criada de servicio en Madrid, para litigar con Gabriel Negro y otros vecinos de San Cristóbal de la Vega; por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Rafael María Ruiz Castaño, se ha dictado la sentencia siguiente.

Sentencia. En la villa de Santa María de Nieva á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza, promovido á instancia de Galo Rojero, vecino de San Cristóbal y de Juana Gallego que lo es de Madrid, asistidos del Procurador Rey, para litigar contra Tomás Gallego y consortes, vecinos de San Cristóbal, representados por su rebeldía por los estrados del Juzgado, y en el que ha sido parte el Promotor fiscal, por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que Galo Roque solo cuenta con el producto de su industria de zapatero, por cuyo concepto paga la contribucion anual de 9 rs. 96 céntimos.

Resultando que Juana Gallego tiene por único recurso el salario eventual que percibe como criada de servicio en Madrid.

Considerando que de los autos surge el convencimiento de que los precitados Galo Roque y Juana Gallego son pobres en el sentido legal. Fallo: Que debo declarar como declaro pobres para litigar á Galo Roque y Juana Gallego al tenor y á los efectos del título 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil. En atencion á la rebeldía de Tomás Gallego y consortes, hágase saber esta sentencia en la forma establecida por el artículo mil ciento noventa de la referida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe =Rafael María Ruiz Castaño.—Ante mí, Mariano Velasco. Y para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, segun está prevenido, espido el presente.

Dado en Santa María de Nieva á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.=Rafael María Ruiz Castaño.=Por mandado de su señoría, Mariano Velasco.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

En los autos de menor cuantía, promovidos por Doña Ana María Baca, viuda y vecina de Cobos, contra Lorenzo Maroto, Adrian del Barrio y Francisco Silgado, que lo son los dos primeros de Aldeavieja y el último de Blascueles, partido y provincia de Avila, sobre reclamacion de una tierra en término de Bercial y sus rentas; por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Rafael María Ruiz Castaño, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia. En la villa de Santa María de Nieva á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una Doña Ana María Baca vecina de Cobos, demandante y en su nombre el Procurador D. Pedro Rey, y de otra Lorenzo Maroto, Adrian del Barrio y Francisco Silgado, vecinos los dos primeros de Aldeavieja y el tercero de Blascueles, demandados, y contra los cuales se han seguido en rebeldía, sobre reivindicacion de una tierra enclavada en el término de Bercial, por ante mí el Escribano dijo:

Resultando: que la espresada Señora Ana María Baca, en 7 de Agosto último, dedujo en este Juzgado una demanda esponiendo que por escritura pública otorgada en la villa de Arévalo en 2 de Octubre de 1860 ante el Escribano D. Francisco Guerra, habia comprado á D. Francisco de la Cal, su esposa Doña María Sanchez Floronda y D. Ligorio Sanchez Floronda, diferentes fincas, entre estas una en término de Bercial al sitio de la Fuente nueva, su cabida dos obradas; que dicha tierra la detentaban agregada á otra los indicados Maroto y consortes, y sin embargo de reclamársela diferentes veces y últimamente en juicio de conciliacion, no habian querido dejarla á su disposicion, por lo que solicitaba se les condenase por el Tribunal, y asimismo en las rentas desde el 2 de Octubre de 1860 y en todas las costas.

Resultando: que á la demanda se acompañaron la copia original de la escritura de venta relacionada, la cual tiene á su final la toma de razon en el oficio de hipotecas del partido y la certificacion del acto conciliatorio sin avenencia.

Resultando: que en providencia de 11 de Agosto ya citado, se mandaron entregar las copias de la demanda y documentos á los referidos Maroto y Barrio y Silgado, para que la contestasen dentro del término de seis dias; que esa entrega tuvo lugar en forma por medio de un exhorto que se libró al Juez de primera instancia de Avila, mas aquellos lo dejaron pasar, por lo cual se les acusó la rebeldía y abrió á prueba el pleito, cuya providencia igualmente se notificó á los demandados sin que tampoco compareciesen en el juicio.

Resultando: que durante el término de prueba, á instancia de la demandante declararon tres testigos que la tierra que poseian Maroto y consortes unida á otra era la señalada en la escritura de compra bajo el núm. 11 que siempre habian conocido pertenecer al vínculo titulado de los Florondas.

Considerando: que de la escritura de 2 de Octubre de 1860 y prueba testifical surge el coincidencia de que la tierra que poseen los demandados y se solicita por Doña Ana María Baca es una de las que esta compró á los Florondas y se señala en ellas bajo el número 11.

Considerando: que la rebeldía de los demandados corrobora esa misma evidencia, y los frutos y rentas que haya producido dicha tierra desde el otorgamiento de la escritura de venta pertenecen á la compradora Doña Ana María Baca:

Fallo. Que debo declarar y declaro que la tierra deslindada en el escrito de demanda pertenece en toda propiedad á Doña Ana María Baca, y en su consecuencia, condeno á Lorenzo Maroto, Adrian del Barrio y Francisco Silgado á que la dejen á su disposicion en el término de segundo dia con las rentas qne haya producido desde el 2 de Octubre de 1860, y en todas las costas de este pleito, debiendo publicarse esta sentencia mediante la rebeldía de los demandados conforme á lo prevenido en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.=Rafael María Ruiz Castaño.=Ante mí.=Mariano Velasco. =Y en ausencia y rebeldía de Lorenzo Maroto y consortes se fija el presente.

Dado en Santa María de Nieva, Diciembre 21 de 1863.=Rafael María Ruiz Castaño.=Por su mandado, Mariano Velasco.

Juzgado de primera instancia de Cebreros.

Don Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebreros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martinez, cuya naturaleza vecindad y residencia se ignora, y sí que és de la provincia de Pontevedra, de oficio cantero y albañil, que trabajaba en una casilla que se construye, próxima á la estacion de Navalperal, de la que desapareció el diez y seis de Noviembre último, y sus señas son: de estatura regular, como de 30 años de edad, color rubio, bigote rojo, viste pantalon de paño de boquilla, capa de igual clase, sombrero calañés unas veces y otras boina encarnada y sombrero blanco, contra quien en este juzgado se instruyó causa criminal por atribuírsele el delito de heridas al obrero José Manzanas en la noche del quince del citado Noviembre, al sitio de Conejeros, jurisdiccion de las Navas del Marqués, para que en el término de treinta dias se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciese se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Exhortando á la vez en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) á todas las autoridades civiles y militares que el presente vieren, procedan á su captura y remision con la seguridad conveniente á disposicion de este Juzgado, en lo cual administrarán justicia.

Dado en Cebreros á veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Lino Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Cigüñuela.

Se anuncia vacante la plaza de cirujano de dicha villa, dotada con 7.000 reales anuales pagados con puntualidad por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Además 10 rs. por cada parto y los golpes de mano airada; la barba y demás mecánicas no entran en la dotacion ni es cargo del facultativo por haber un escelente barbero sangrador á quien se le paga por separado. La poblacion es de 174 vecinos, muy sana, y dista dos leguas de Valladolid. Los aspirantes presentarán solicitud á este Ayuntamiento en el

término de veinte dias señalados para su provision.

Ciguñuela 22 de Diciembre de 1863.=El Presidente, Casimiro Llorente.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El dia 31 de Enero próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial del pueblo de Juarros de Riomoros, 243 olmos de las alamedas de sus propios, tasados en la cantidad de 9.100 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia 28 de Diciembre de 1863. —El Ingeniero Jefe.=P. O., José B. Sanchez.

Cuerpo de Ingenieros de montes.—Distrito de Segovia.

El dia 30 del próximo mes de Enero, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial del pueblo de Muñoveros los siguientes productos.

NUMERO DE PINOS.	CLASES.	VALOR. Rs. vn.
29.................	Del grueso de tercia...............	1276
62.................	Id. id. de vigueta.................	1612
30.................	Id. id. medias.....................	360
60.................	Id. id. maderos de á 6.............	1020
60.................	Id. id. de á 8.....................	840
50.................	Id. id. de á 10....................	550
172................	Cabrios............................	516
1..................	Del grueso de vigueta que se halla en depósito........	26
17.................	Olmos muy inferiores...............	260
6..................	Id. para leña......................	30
487	TOTALES................	6490

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo. Segovia 29 de Diciembre de 1863.=El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ANUNCIO PARTICULAR.

Remate de leñas.

A las doce del dia 10 de Enero próximo se subastarán en un público y estrajudicial remate todas las leñas que produzca el desmoche de los fresnos existentes en el soto llamado de Martin Miguel, que radica en jurisdiccion del lugar de Anaya. El acto se celebrará en este último pueblo donde vive el Administrador de dicha finca, D. Cenon Sanz, que tiene de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se hará la adjudicacion.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Diciembre de 1863.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
144	1.° *de Diciembre..*	*Gobierno de provincia.........*	Circular dando conocimiento á los Alcaldes de esta provincia que con la debida autorizacion se ausenta el Gobernador de la misma y queda encargado de ella el Secretario D. Manuel Fernandez Soria.
144	18 *de Noviembre..*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real decreto disponiendo que sin embargo de lo mandado en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, los presupuestos de la provincia se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado.
144	25 *de idem.......*	*Gobierno de provincia.........*	Lista de los electores que han emitido voto en la eleccion de Diputados provinciales por esta provincia en los dias 22 y 23 del mes actual por el partido de Santa María de Nieva.
145	19 *de id.........*	*Ministerio de la Gobernacion....*	Real órden recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia el tratado de Paleografiía, ó sea Arte de leer escrituras antiguas, escrito por D. Antonio Fernandez.
146	26 *de id.........*	*Idem.........................*	Real órden disponiendo se contrate en pública subasta la adquisicion de 5.000 vestuarios completos de paño para los penados de los presidios del Reino.
146	22 *de id.........*	*Idem.........................*	Real órden recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la obra titulada Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal, que publican D. José María Mañas y D. Juan Eisárraga.
146	16 *de id.........*	*Ministerio de Fomento.........*	Real órden disponiendo que las empresas de ferro-carriles reserven siempre un comportamiento de 1.ª clase en los trenes de viajeros para las señoras que viajando solas lo soliciten.
148	25 *de id.........*	*Ministerio de la Gobernacion....*	Real órden declarando de utilidad pública el Diccionario Estadístico municipal de España, escrito por D. José Lopez Polin.
148	9 *de Diciembre...*	*Gobierno de provincia.........*	Circular de la Junta provincial para promover socorros para Manila.
148	28 *de Noviembre..*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden mandando adoptar las medidas convenientes para la busca y captura de los desertores franceses Francisco Goussi y Bertrand Saint Martin y Juan Lasallo.
149	11 *de Diciembre..*	*Fomento....................*	Circular solicitando D. Juan Antonio Martinez se le permita construir un molino harinero sobre el arroyo titulado Roda.
150	24 *de Noviembre..*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden recomendando á los Ayuntamientos la obra que con el título de «Concurso completo de Administracion pública» ha escrito D. Juan Valero de Tornos.
151	15 *de Diciembre..*	*Idem.........................*	Real órden á fin de evitar dudas que pudieran ocurrir en el cumplimiento del Reglamento aprobado por Real órden de 10 de Julio de 1861, para el régimen de las Comisiones de exámen de Cuentas municipales y de Pósitos.
151	11 *de id.........*	*Gobierno de provincia.........*	Circular mandando se proceda á la busca y captura de D. Gerónimo Martin de Martin.
152	21 *de id.........*	*Idem.........................*	Circular disponiendo remitan los Alcaldes de esta provincia las listas de los electores para Diputados á Córtes.
152	17 *de id.........*	*Idem.........................*	Circular previniendo se anoten en el registro de estranjería que se lleve en este Gobierno los individuos que por su industria ó profesion se hallen domiciliados ó transeuntes en ella.
153	31 *de Agosto.....*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden disponiendo se declare que en lo sucesivo todas las Autoridades que deseen insertar sus decisiones, edictos y demás en los Boletines oficiales de las provincias, los dirijan por los Gobernadores.
153	2 *de Diciembre...*	*Idem.........................*	Real órden mandando que las informaciones de que trata la Real órden de 4 de Noviembre de 1862 se instruyan ante los Jueces de primera instancia respectivos con intervencion del Promotor fiscal.
154	22 *de id.........*	*Gobierno de provincia.........*	Imprentas; subasta del Boletin oficial de ventas de bienes nacionales.
155	20 *de id.........*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden disponiendo que los actuales Oficiales de los Consejos y los Archiveros de los Gobiernos de provincia continúen desempeñando sus destinos con la denominacion de Oficiales de las Diputaciones y Consejos y Archiveros provinciales.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Ondero.

INDICE GENERAL

de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al año de 1863.

MES DE ENERO.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
1.°	30 *de Diciembre*..	*Seccion de Fomento*..........	Circular señalando el 15 de Enero próximo para la prueba de dos arados de vertedera fija, de Honoboy é hijos, y una sembradora de Wallesand Haslam.
2	30 *de id*........	*Gracia y Justicia*............	Real decreto y Reglamento general para el cumplimiento de la ley sobre constitucion del Notariado.
4	8 *de Enero*......	*Gobierno civil*...............	Circular abriendo una suscricion voluntaria para aliviar la desgraciada suerte de los habitantes de Santa Cruz de Tenerife, afligidos hace tiempo de la terrible plaga de la fiebre amarilla.
6	8 *de id*.........	*Idem*.....................	Estadística; circular para que en el término de ocho dias se presenten en este Gobierno los estados de Alojamientos y Bagajes.
7	14 *de id*........	*Idem*.....................	Beneficencia y Sanidad; circular previniendo á los Alcaldes que no hayan remitido las propuestas en terna de los vocales que han de componer estas corporaciones, lo verifiquen en el termino de diez dias.
8	18 *de id*........	*Idem*.....................	Circular manifestando haber jurado sus cargos los nuevos Ministros.
11	24 *de id*........	*Idem*.....................	Quintas; circular previniendo que las actas del sorteo vengan en papel de oficio, sin enmiendas ni raspaduras, y otras advertencias.
12	21 *de id*........	*Idem*.....................	Cria caballar; circular para que los dueños de las paradas que fueron autorizados en el año anterior para abrir estos establecimientos, que quieran continuar con los mismos en el actual, presenten sus correspondientes solicitudes.
13	26 *de id*........	*Idem*.....................	Correos; convenio de Correos celebrado entre España y Portugal, firmados en Madrid el 8 de Abril de 1862.

FEBRERO.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
15	21 *de id*........	*Fomento*..................	Real decreto declarando de utilidad pública las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos ocupados por la laguna llamada Alba, en el pueblo de Villeguillo, de esta provincia.
15	29 *de id*........	*Hacienda*.................	Real órden para que los pagarés que las empresas de ferro-carriles emitan en equivalencia de los derechos de aduanas del material que importen, se estiendan en papel del sello correspondiente al importe de la liquidacion del adeudo.
18	10 *de id*........	*Gobierno civil*............	Quintas; circular autorizando el pago de las obligaciones derivadas en los artículos 4.°, 5.° y 6.° de la ley de quintas de 30 de Enero de 1856.
19	12 *de id*........	*Idem*.....................	Circular previniendo á los Alcaldes den parte á los Registradores de la propiedad de cuantas alteraciones se introduzcan, tanto en la numeracion de casas cuanto en la nomenclatura y alineacion de calles.
19	10 *de id*........	*Idem*.....................	Montes; circular para la adjudicacion de premios á los plantadores de árboles y condiciones de los mismos para el año próximo.
20	29 *de Febrero*....	*Marina*...................	Programa y reglamento de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada.
22	17 *de id*........	*Gobernacion*..............	Real decreto llamando al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 35,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1863, y repartimiento de estos entre las provincias.
22	9 *de id*.........	*Idem*.....................	Real órden para que una vez aprobado por la Autoridad y por los trámites legales el proyecto de alineacion de una calle ó plaza, todas las casas que la componen quedan de hecho obligadas á ir entrando en la línea segun se vayan demoliendo ó reedificando.
23	14 *de id*........	*Fomento*..................	Real órden sobre la estension é intensidad de las crecientes de nuestros rios y las inundaciones que ocurren en la época de las grandes lluvias, especialmente en los equinoccios.
23	28 *de Enero*.....	*Guerra*...................	Real órden para que las pensiones de 10 rs. de cruces de María Isabel Luisa que fueron otorgadas antes de 20 de Junio de 1855 sean de abono, cualquiera que sea el motivo por que se concedieron.
23	19 *de Febrero*....	*Gobierno civil*............	Circular sobre el plan de caminos de la provincia.
24	20 *de id*........	*Gracia y Justicia*..........	Real órden sobre la consulta de varios Registradores de la Propiedad y aclaracion de los artículos 20 y 389 de la ley hipotecaria.

MARZO.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
26	25 *de id*........	*Ministerio de Fomento*.......	Real decreto reformado para la ejecucion de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859.
26	2 *de Marzo*......	*Gobierno de provincia*.......	Circular convocando á las Diputaciones provinciales, á fin de ocuparse en el reparto del cupo para el próximo repartimiento.
28	6 *de id*.........	*Idem*.....................	Repartimiento que ha ejecutado la Diputacion provincial entre los pueblos de la misma, del cupo de 342 soldados que debe aprontar para el reemplazo correspondiente al año actual.
29	5 *de id*.........	*Gobierno militar*...........	Real órden disponiendo pasen al ejército activo todos los individuos de los reemplazos de los años 1861 y 1862 que al ser filiados no tenian 21 años cumplidos.
30	11 *de id*........	*Gobierno de provincia*.......	Circular haciendo varias aclaraciones acerca del llamamiento y declaracion de soldados hasta su entrega en Caja.
31	12 *de id*........	*Ministerio de la Gobernacion*...	Real órden previniendo á los Alcaldes que sin contemplacion de ningun género y al espirar los plazos de las licencias temporales que usan los individuos de tropa del ejército, los obliguen á marchar para incorporarse á los regimientos respectivos.
32	14 *de id*........	*Idem*.....................	Real órden previniendo á los Gobernadores que adopten las disposiciones oportunas para la busca y captura del súbdito italiano Elías Capeleti.
32	14 *de id*........	*Idem*.....................	Real órden disponiendo se adopten disposiciones convenientes para la busca y detencion de Don José Pardo, negociante ó corredor de la ciudad de la Habana.
32	14 *de id*........	*Gobierno de provincia*.......	Tabla en que se espresa mes por mes y dia por dia, la edad de los mozos sujetos al alistamiento y sorteo de 1863.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
33	*14 de Marzo....*	*Presidencia del Consejo de Ministros....................*	Real decreto mandando que se reunan las Córtes el dia 9 de Abril próximo, para continuar las sesiones suspendidas por Real decreto de 7 de Febrero.
33	*16 de id........*	*Gobierno de provincia........*	Circular mandando fijar en todos los pueblos la numeracion de las casas y la rotulacion de los edificios públicos, calles, plazuelas, manzanas y entradas en las poblaciones.
33	*16 de Febrero....*	*Ministerio de la Guerra.......*	Instruccion aprobada por Real órden de esta fecha, para formalizar los espedientes justificativos del derecho á la gratificacion á los individuos de tropa cumplidos ó inutilizados en campaña y herederos de los fallecidos.
37	*21 de id.........*	*Idem.......................*	Real órden resolviendo que á los individuos que procedentes de las quintas ingresen en el ejército ya casados, y conste dicho estado en su filiacion, no se les obligará á hacer el depósito á que se refiere la Real órden de 30 de Abril de 1856.
37	*15 de Marzo....*	*Gobierno de provincia........*	Seccion de Estadística; circular encargando á los Alcaldes envien á la misma por trimestres la noticia de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus respectivos términos jurisdiccionales.
38	*24 de id........*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real decreto convocando á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, para el 15 de Abril próximo.
38	*25 de Febrero....*	*Ministerio de Fomento........*	Real órden nombrando una comision, á fin de que reuniendo todos los antecedentes que existen en el Ministerio de Fomento, proponga lo que considere mas acertado para el completo establecimiento de la Guardia rural.

ABRIL.

39	*30 de Marzo....*	*Gobierno de provincia........*	Circular encargando á los Alcaldes y Depositarios de 1862 formen las cuentas municipales de dicho período y se las presenten al actual Ayuntamiento.
39	*25 de Febrero....*	*Ministerio de Fomento........*	Real órden disponiendo que el perímetro de las pertenencias de minas que se demarquen se presentarán siempre en los planos con líneas negras.
39	*1.º de Abril....*	*Gobierno de provincia........*	Estadística; circular disponiendo que los Sres. Alcaldes remitan los estados de nacidos, matrimonios y defunciones durante el primer trimestre del corriente año.
40	*30 de Marzo....*	*Idem.......................*	Fomento; circular aprobando el itinerario del viaje que ha de hacer el Inspector de primera enseñanza de esta provincia para la visita de las escuelas públicas y privadas á varios pueblos del partido de Sepúlveda y todos los del de Riaza.
42	*5 de Abril......*	*Gobierno militar............*	Circular resolviendo no se dará curso á ninguna instancia suelta presentada en la Capitanía general en reclamacion de los 2,000 rs. á que se refieren los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazo de 30 de Enero de 1856, sin que no vayan por conducto de este Gobierno militar.
43	*14 de Marzo....*	*Ministerio de la Gobernacion..*	Real órden mandando que siempre que se remita á la aprobacion superior algun espediente facultativo para la construccion de obras locales, se eleve tambien por separado el espediente económico, cuya resolucion debe comunicarse por la Direccion general de Administracion.
44	*25 de Enero....*	*Idem.......................*	Real órden disponiendo se lleven en las Secretarías de los Gobiernos de provincia registros de alojamientos y bagajes acomodados á los modelos números 1 y 2 que son adjuntos
45	*31 de Marzo.....*	*Idem.......................*	Real órden recomendando á las autoridades presten su apoyo y cooperacion á los Capitanes de Estado Mayor que han de formar el Mapa y Manual itinerario de España.
47	*9 de Abril......*	*Idem.......................*	Real órden resolviendo se cumplan estrictamente todas las disposiciones del Reglamento de 13 de Mayo de 1857 sobre el servicio de los carruajes destinados á la conduccion de pasajeros y las Reales órdenes posteriores.
48	*31 de Marzo....*	*Ministerio de Gracia y Justicia.*	Real decreto modificando los estatutos de los colegios de Abogados.
48	*31 de id........*	*Idem.......................*	Real decreto disponiendo que los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Madrid disfruten desde 1.º de Julio del presente año la dotacion anual de 10,000 rs.
49	*31 de id........*	*Idem.......................*	Real órden disponiendo que en los meses de Marzo y Octubre de cada año formen los Regentes de las Audiencias un espediente del importe de los derechos devengados por cada uno de los Médicos forenses ú otro facultativo que hubiere actuado como auxiliar de la administracion en los asuntos civiles ó criminales.
49	*23 de Abril......*	*Direccion de Propiedades y Derechos del Estado.........*	Circular anunciando que el 7 del próximo mes concluye el plazo que se dió para la redencion de censos por el art. 9.º de la ley de presupuestos de 4 de Mayo de 1862.
51	*21 de Abril....*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden recomendando á las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones de la misma el Romancero español, siéndoles de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinen á su adquisicion.

MAYO.

53	*1.º de Mayo......*	*Gobierno de provincia........*	Presupuestos; circular disponiendo que todos los Ayuntamientos de esta provincia presenten en este Gobierno para el 31 de Mayo los presupuestos que han de regir en el año económico de 1.º de Julio de cada año hasta 30 de Junio del siguiente.
53	*Idem............*	*Idem.......................*	Instruccion pública; circular recordando á las municipalidades la obligacion que tienen de entregar en la Depositaría de este Gobierno las cantidades señaladas para abonar las dotaciones de los Maestros de 1.ª enseñanza y gastos de las escuelas respectivas al segundo trimestre del presente año.
54	*5 de Mayo.......*	*Idem.......................*	Fomento; circular mandando que todos los Ayuntamientos de esta provincia que en concepto de propios ó comunes posean terrenos poblados en mayor ó menor parte de árboles ó matas de cualquier especie, estén ó no comprendidos en la desamortizacion, deben de formar un espediente general de los aprovechamientos que en el año económico que empieza á regir en 1.º de Julio próximo deseen obtener de ellos.
54	*13 de Abril......*	*Idem.......................*	Idem modificando la Direccion general de caminos de hierro del Norte el servicio de trenes desde el 15 de Mayo próximo.
55	*29 de Abril.....*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden disponiendo sean de abono en los respectivos presupuestos las cantidades que inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de la obra que con el título de *Historia de la ciudad de Toledo, sus claros varones y monumentos* está publicando D. Antonio Martin Gamero.
56	*9 de Mayo.......*	*Hacienda pública............*	Circular anunciando á los pueblos de esta provincia el repartimiento formado por la Administracion de Hacienda pública de la misma, de las cantidades que deben satisfacer por cupo y recargo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería durante el año económico de 1863 á 1864.
57	*4 de Mayo.......*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden disponiendo se adopten las medidas convenientes para la busca y captura del estranjero Luis Bote que se ausentó de la ciudad de San Sebastian.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
59	*8 de Mayo......*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden mandando se proceda á la busca y detencion del estranjero que dice llamarse Isidoro Barrié.
59	*8 de id..........*	*Idem.........................*	Otra tambien mandando se proceda á la captura de los desertores franceses Antonio Gandens y Daniel Couret, que se han ausentado de la ciudad de Lérida.
60	*12 de Mayo......*	*Gobierno de provincia.........*	Resúmen del presupuesto general de gastos y de ingresos de esta provincia para el año de 1862 y primer semestre de 1863.
62	*20 de Mayo......*	*Presidencia del Consejo de Ministros.....................*	Real decreto creando un nuevo Ministerio con la denominacion de *Ministerio de Ultramar*.
62	*Idem...........*	*Idem.........................*	Otro id. disponiendo cese en el despacho de los negocios de Ultramar D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores y Presidente del Consejo de Ministros.
62	*Idem...........*	*Idem.........................*	Otro id. disponiendo que el Teniente general D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.
62	*8 de Mayo......*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden estableciendo reglas fijas y precisas para la instruccion de los espedientes relativos á las obras de reparacion y ensanche que se proyecten en los establecimientos provinciales y municipales de Beneficencia.
62	*19 de Mayo......*	*Gobierno de provincia.........*	Sanidad; circular mandando á los Subdelegados de Medicina y Cirujía á quienes se han remitido cristales de vacuna se sirvan propagarla á todos los pueblos de sus respectivos distritos, y procurarán que los facultativos la administren con esmero y solicitud.
63	*18 de Mayo......*	*Ministerio de Hacienda.......*	Real órden autorizando al Gobierno para que desde 1.° de Julio próximo, si para entonces no estuvieren discutidos y votados los presupuestos, recaude las contribuciones, rentas y derechos del Estado que comprenden los del año económico de 1863 á 1864.
63	*18 de id.........*	*Idem.........................*	Otra id. declarando puertos francos los de las plazas de Ceuta, Melilla é Islas Chafarinas.
64	*20 de id.........*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden declarando que pueden los quintos ausentes de su provincia comparecer por medio de persona que les represente ante el Ayuntamiento y Consejo provincial respectivos, y esponer que nada tienen que alegar para eximirse del servicio, á fin de que, recayendo en su consecuencia la declaracion de soldados, presenten la carta de pago que acredite la entrega de la cantidad exigida por la ley para la redencion del servicio militar.
64	*28 de id.........*	*Idem.........................*	Real órden declarando baja definitiva en el ejército al Teniente del batallon de cazadores de Arapiles D. Apolinar Montiel y Osutis, el de igual clase del regimiento del Rey D. Silvestre Serrano Moro, el del provincial de Zamora D. Salvador Cara y Gonzalez y el Oficial tercero de Administracion militar D. Miguel Moreno Curachaga, y rehabilitado en su anterior empleo D. Manuel Espatolero y Artieda.
64	*27 de id.........*	*Idem.........................*	Otra idem mandando sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion del índice general de la moderna legislacion de Hacienda que ha publicado D. Cárlos Trigo.
64	*26 de id........*	*Gobierno de provincia.........*	Estadística; circular encargando á todos los Alcaldes de esta provincia presten y suministren á los Sres. Jefes encargados en el levantamiento del Mapa de España cuantos auxilios les reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

JUNIO.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
65	*28 de idem.....*	*Gobierno civil.................*	Real órden disponiendo que por este Gobierno de provincia se dicten las medidas oportunas para la formacion de las matrículas de Subsidio industrial en el año económico de 1863 á 1864, con los modelos y tarifas para la misma
65	*30 de idem.......*	*Idem.........................*	Pliego de condiciones para la subasta del Boletin oficial de ventas de Bienes Nacionales.
66	*24 de idem......*	*Fomento.....................*	Real decreto para que los montes públicos se dividan en dos clases, montes del Estado y montes de los pueblos y de los establecimientos públicos; y quedando esceptuados de la venta prescrita por el artículo 1.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 los montes públicos de pinos, robles, ó hayas, cualesquiera que sean sus especies, siempre que consten lo menos de 100 hectáreas.
67	*27 de idem......*	*Gobernacion.................*	Real órden disponiendo que el ejercicio económico de los presupuestos provinciales de cada un año se considerase prorogado hasta el 30 de Marzo del inmediato siguiente, y que á la terminacion de este período se practicase una liquidacion general de sus gastos é ingresos.
67	*3 de Junio......*	*Gobierno civil.................*	Obras públicas; sacando á subasta la demolicion de las casas espropiadas á la salida de esta ciudad, y el aprovechamiento de los materiales que resulten de la misma para la construccion del trozo 9.° de la carretera de primer órden de Boceguillas á Segovia.
68	*3 de idem.......*	*Idem.........................*	Ferro-carriles; tarifa para los trasportes de carbon vejetal desde diferentes estaciones de la línea de Avila á Olazagutía hasta las de Madrid, Medina del Campo, Valladolid, Palencia y Búrgos.
69	*27 de Mayo......*	*Ultramar.....................*	Real decreto concediendo amnistía general á todas las personas que hayan tenido participacion en actos políticos anteriores á la reincorporacion á España de la Isla de Santo Domingo y á las que directa é indirectamente hayan tomado parte en la insurreccion que ha tenido lugar recientemente en dicha Isla.
69	*9 de Junio......*	*Gobierno civil.................*	Caminos vecinales; circular para que en los pueblos de esta provincia procedan los Ayuntamientos á practicar un deslinde de todos los caminos vecinales de su respectivo distrito.
70	*11 de idem......*	*Idem.........................*	Real órden de 12 de Julio de 1858 dictando disposiciones para precaver los incendios de los montes, para reparar los estragos de los que ocurrieren y para perseguir á los incendiarios.
71	*11 de idem......*	*Idem.........................*	Cria caballar; circular recordando á los Sres. Alcaldes lo preceptuado en la Real órden de 7 de Abril de 1848.
72	*10 de idem......*	*Gobernacion.................*	Correos; Real órden delegando en los Gobernadores la atribucion que les confiere el artículo 1.° del Real decreto de 13 de Abril de 1859, sobre nombramiento y separacion de los peatones-conductores de la correspondencia y carteros de los pueblos.
72	*13 de idem......*	*Gracia y Justicia.............*	Real decreto disponiendo que D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado, se encargue del despacho del Ministerio de la Gobernacion durante la ausencia de D. Florencio Rodriguez Vaamonde.
73	*27 de Mayo......*	*Estadística.................*	Real órden estableciendo una escuela especial para los alumnos que han de dedicarse á las operaciones topográfico-catastrales y convocando á exámen para proveer 25 plazas de alumnos.
73	*2 de Junio......*	*Presidencia del Consejo de Minis.*	Real decreto suprimiendo los cargos de Inspectores provinciales de Estadística.
73	*15 de idem......*	*Gobierno civil.................*	Instruccion pública; circular para que los Sres. Alcaldes y demas Vocales de las Juntas locales, acompañados de un arquitecto, maestro alarife, procedan á la revision de los edificios destinados á escuelas en sus respectivos distritos.
73	*17 de idem......*	*Idem.........................*	Obras públicas; publicando la nómina de los dueños á quienes hay que espropiar fincas con la construccion de la carretera de primer órden de Segovia á Boceguillas.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	EXTRACTO.
75	*19 de Junio.....*	*Gobierno civil..................*	Circular encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos adopten cuantas disposiciones juzguen oportunas sobre varios casos de hidrofobia.
76	20 *de idem......*	*Idem......................*	Circular de la Direccion general de la Deuda pública sobre inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado
77	16 de *idem......*	*Presidencia del Consejo de Ministr.*	Real decreto en que se formará una escala general de los empleados de Estadística en las provincias, y Real órden para llevar à efecto dicho Real decreto.
77	26 *de idem......*	*Gobierno civil..................*	Presupuestos.=Circular y nota de los pueblos que no han cumplido lo prevenido en la circular de 1.° de Mayo.

JULIO.

78	28 *de Junio.....*	*Gobierno civil. ....*	Instruccion pública.—Dictando varias disposiciones para el pago á los Maestros y Maestras de las retribuciones de los niños.
80	16 *de idem, ...*	*Gobernacion..................*	Real órden disponiendo se observe el reglamento de 13 de Mayo de 1857 sobre carruages destinados al servicio de viageros.
80	19 *de idem......*	*Idem......................*	Real órden para que se proceda á la busca y detencion del desertor del ejército francés Nicolàs Henriot.
80	27 *de idem......*	*Gobierno civil..................*	Ferro-carriles.—Publicando el cuadro de marcha de trenes para el servicio de los ferro-carriles del Norte de España entre Madrid y Olazagutia, y entre S. Isidro de Dueñas y Alar.
81	24 *de idem......*	*Gobernacion..................*	Real órden dictando varias reglas para la inmediata construccion de los presidios correccionales en las capitales de provincia.
81	4 *de Julio......*	*Gobierno civil..................*	Agricultura.—Recomendando á los Alcaldes la adquisicion del fuelle y porta-azufre de D. Felipe Gallegos por preservar á las vides del Oidium.
82	20 *de Junio.....*	*Gobernacion..................*	Real órden para que los Gobernadores cuiden de cumplimentar el segundo estremo de la circular de 12 de Noviembre de 1856 sobre todos los sucesos y atentados que ocurran contra las personas y propiedades.
82	6 *de Julio......*	*Idem......................*	Real órden recomendando á los Ayuntamientos un ejemplar de la obra titulada *Arte de descubrir los manantiales.*
82	9 *de idem......*	*Gobierno civil..................*	Donativos en favor de inutilizados de la Guerra de Africa.—Se participan las bases acordadas para la distribución de las cantidades que aun hay repartibles á disposicion de la Junta mixta de Madrid, y Real órden aprobándolas.
84	4 *de idem......*	*Gobernacion..................*	Real órden disponiendo no se permita la publicacion de ningun romance ni impreso de cualquier otra clase sin la prévia censura de los Fiscales de imprenta.
85	16 *de idem......*	*Gobierno civil..................*	Fomento.—Dando instrucciones á los Alcaldes para que se atengan á ellas cuando precedan denuncias por los peones camineros.
86	5 *de idem......*	*Fomento....................*	Obras públicas.—Real órden autorizando à D. José Salamanca, que durante 18 meses pueda estudiar una línea férrea que partiendo en Madrid termine en Valladolid, pasando por Segovia.
87	20 *de idem......*	*Gobernacion..................*	Real órden aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Toledo por el que los dueños de las casas están obligados á costear el enlosado de las aceras, y que la latitud ha de ser de tres pies á la distancia de los edificios.
87	21 *de Julio......*	*Gobierno civil..................*	Cuentas municipales.—Circular para que el dia 12 de Agosto remitan los Alcaldes las cuentas correspondientes al año pasado de 1862 y de los seis meses del presente.
87	18 *de idem......*	*Idem......................*	Obras pùblicas.—Anunciando la nómina de los sugetos á quienes hay que expropiar fincas con la construccion de la carretera de segundo órden de Segovia á Cuellar.
88	22 *de idem......*	*Idem......................*	Pósitos.—Circular recomendando á los Alcaldes el Boletin y modelacion de los Pósitos, cuyo importe será de abono en cuentas.
89	20 *de idem......*	*Gobernacion..................*	Real órden disponiendo lo que deba hacerse cuando se suscite duda ó se reclame acerca de la talla de un mozo.
89	3 *de idem......*	*Idem......................*	Real órden declarando que los soldados provinciales están esentos del servicio de patrullas y de trabajos de caminos vecinales conforme al art. 60 de la ley de Milicias provinciales.
90	17 *de idem......*	*Idem......................*	Real órden para que se recomiende eficazmente la suscricion á la obra que se publicará de los documentos inéditos que se custodian en el archivo de Indias, referentes al descubrimiento y conquista de las provincias españolas en América y Occeanía hasta fin del siglo XVII.
90	27 *de Junio.....*	*Fomento....................*	Ferro-carriles.—Real órden disponiendo la percepcion de precios que se han de exigir por ahora á los viageros y al comercio la seccion de Ferro-carril del Norte segun el cuadro que se acompaña.
91	30 *de Julio.....*	*Gobierno civil..................*	Obras públicas.—Anunciando la nómina de los sugetos á quienes hay que espropiar fincas para la construccion del 6.° trozo de la carretera de primer órden de Segovia à Boceguillas.

AGOSTO.

93	30 *de Julio .....*	*Presidencia del Consejo de Minist.*	Real decreto disponiendo cese en el despacho interino del Ministerio de la Guerra D. Francisco Mata y Alós.
id.	*Idem..........*	*Idem......................*	Otro id. disponiendo cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar D. Manuel Moreno Lopez.
id.	*Idem..........*	*Idem......................*	Otro disponiendo que D. José Gutierrez de la Concha se encargue de nuevo del Ministerio de la Guerra y del despacho interino del de Ultramar.
id.	28 *de idem......*	*Direccion general de Obras públic.*	Circular, anunciando la subasta para el 6 de Noviembre próximo, de las obras de nueva construccion de los trozos 4.°, 5.° y 6.° de la carretera de segundo órden de Segovia á Cuellar.
94	4 *de Agosto......*	*Presidencia del Consejo de Minist.*	Real decreto, admitiendo la dimision del cargo de Ministro de Hacienda, hecha por D. José de Sierra.
id.	*Idem..........*	*Idem......................*	Otro id., nombrando Ministro de Hacienda á D. Manuel Moreno Lopez.
id.	*Idem..........*	*Idem......................*	Otro id., nombrando Ministro de Fomento á D. Manuel Alonso Martinez.
95	6 *de idem......*	*Idem......................*	Otro id , disponiendo que D. José Gutierrez de la Concha cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar.
id.	*Idem..........*	*Idem......................*	Otro id., nombrando Ministro de Ultramar á D. Francisco Permanyer.
id.	28 *de Julio.....*	*Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.......*	Circular, dando instrucciones sobre los espedientes que se promuevan por particulares denunciando fincas en concepto de mostrencos.
96	30 *de Julio. ....*	*Gobernacion..................*	Real órden, trasladando la de 29 de Mayo último, por la que se dictan varias reglas con el objeto de precisar el tiempo que deban servir en el ejército los individuos que sienten plaza antes de la edad fijada por la ley.
id.	6 *de Agosto. ...*	*Ultramar....................*	Exposicion y Real decreto, adoptando medidas á fin de acudir al alivio de las degracias ocurridas en las islas Filipinas.
97	9 *de idem......*	*Idem......................*	Real órden, disponiendo se abra una suscricion en toda la Península y en cada una de las provin-

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de què procede.	ESTRACTO.
			cias de Ultramar, para acudir al alivio de las desgracias causadas por el terremoto acaecido en las islas Filipinas.
id.	*Idem.*	*Gobernacion*....................	Real órden, resolviendo lo conveniente acerca de las visitas semanales de las cárceles.
id.	12 *de Agosto*....	*Presidencia del Consejo de Minist.*	Real decreto, disolviendo el Congreso de Diputados y mandando proceder á nuevas elecciones.
id.	*Idem*..........	*Gobernacion*....................	Real órden, resolviendo que los Alcaldes están obligados á cumplimentar las órdenes de los Jueces y Tribunales, relativas á la formacion de índices de los protocolos archivados en sus Ayuntamientos.
98	14 *de Agosto*	*Gobernacion*....................	Real órden, disponiendo se dé principio á las elecciones generales para Diputados á Cortes el 11 de Octubre próximo.
99	17 *de Julio*.....	*Idem*..........................	Real órden é instruccion para prevenir y minorar en lo posible los estragos que causa la hidrofobia.
id.	*Idem.*	*Idem.*	Real órden, sobre cumplimiento de las resoluciones dictadas para impedir la celebracion de rifas no autorizadas.
100	1.º *de Agosto*...	*Ultramar*......................	Reales órdenes, relativas á la exhumacion y traslacion de cadáveres de un punto á otro.
id.	*Idem*..........	*Gobernacion*....................	Real órden, con aclaraciones si un quinto declarado inútil en la caja debe ser reconocido ante el Consejo.
id.	10 *de idem*......	*Ultramar*............	Real órden, creando en las islas Filipinas tres plazas de Arquitectos con el sueldo anual de 2000 pesos.
id.	12 *de idem*......	*Idem*.	Real órden convocando á los carpinteros, albañiles, cerrajeros y vidrieros que deseen pasar á Manila.
101	20 *de idem*.......	*Gobernacion*....................	Circular, dictando algunas reglas para las reuniones que se intenten celebrar con motivo de las próximas elecciones de Diputados á Córtes.
102	17 *de idem*.	*Idem*.	Real órden, dictando varias prevenciones referentes á las reclamaciones que hagan los mozos ante los Ayuntamientos en el acto de ser declarados soldados.
id.	22 *de idem*......	*Hacienda*......................	Desamortizacion.=Real órden disponiendo se lleve á cabo la enajenacion de los bienes eclesiásticos, pertenecientes á la Diócesis de Segovia.
id.	23 *de idem*......	*Gobierno civil*................	Estadística.—Circular para que se sirvan suministrar datos acerca de los pueblos donde se están ejecutando trabajos parcelarios ó sea de medicion y levantamiento de planos de las fincas rústicas y urbanas.
103	20 *de idem*......	*Gobernacion*.	Real órden á fin de simplificar los trámites establecidos y hacer mas fácil la concurrencia de los electores de Diputados á Cortes á las reuniones preparatorias, y modelo de cédula para poder concurrir á dichas reuniones.
104	31 *de idem*......	*Gobierno civil*................	Desamortizacion.—Circular haciendo algunas prevenciones acerca de las escepciones civiles.
			SETIEMBRE.
105	1.º *de Setiembre*..	*Ministerio de la Gobernacion*...	Real órden recomendando sin causar obligacion á los Ayuntamientos la obra escrita por don Rafael Tamarit de Plaza, titulada Diccionario Estadístico de todos los pueblos de España.
107	31 *de Julio*	*Idem*.........................	Real órden disponiendo que en lo sucesivo no se provea ninguna plaza de facultativo de número ni agregado sino en Doctores ó Licenciados de Medicina y Cirujía en los establecimientos de Beneficencia y Sanidad
107	20 *de Agosto*....	*Gobierno militar*.............	Real órden mandando se pase revista de inspeccion á los batallones provinciales, Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y empleados en Comisiones activas el 1.º de Octubre próximo y en el de Noviembre á los cuerpos activos de todas las armas é institutos del Ejército.
108	5 *de Setiembre*..	*Presidencia del Consejo de Ministros*..................	Real decreto disponiendo que cese en el despacho interino del Ministerio de Hacienda don Manuel Alonso Martinez.
108	*Idem*	*Idem*	Otro tambien disponiendo que D. Manuel Moreno Lopez se encargue de nuevo del Ministerio de Hacienda.
108	19 *de Agosto*....	*Gracia y Justicia*	Otro mandando se observe lo dispuesto en las leyes de la Novísima Recopilacion, en el artículo 9.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1851 y en el Real decreto de 24 de Febrero de 1852, con relacion á la incompatibilidad de los funcionarios del órden judicial para servir plazas de administracion de justicia.
108	19 *de id*........	*Hacienda*..............	Otro concediendo á D Bernardo y D. Prudencio Iglesias y demas asociados la autorizacion para fundar una sociedad anónima que se titulará Compañía general de Crédito Ibérico.
108	9 *de Setiembre*..	*Gobierno de provincia*........	Circular disponiendo se anuncie nuevamente la subasta del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales para el 24 de Octubre próximo.
109	10 *de id*........	*Idem*.........................	Otra comunicada por el Sr. Administrador general de la Real Casa y Patrimonio de S. M. la Reina (q. D. g.) mandando se ponga á disposicion del Sr. Gobernador la cantidad de 40,000 rs. para socorro de los conventos de Religiosas, establecimientos de Beneficencia y de los pobres enfermos de esta ciudad.
109	5 *de id*........	*Beneficencia*................	Circular mandando que en cada pueblo cabeza de partido judicial se cree una junta para promover los socorros destinados á Manila.
109	10 *de id*........	*Fomento*	Circular prohibiendo á los Alcaldes y Ayuntamientos, cuyos pueblos poseen montes, cortar ó aserrar los pinos ó árboles derrivados por los vientos.
109	10 *de id*........	*Idem*	Otra señalando el 15 del corriente para dar principio en todos los pueblos de esta provincia al deslinde administrativo de los caminos vecinales, veredas, cañadas, etc.
110	12 *de Setiembre*..	*Presidencia del Consejo de Ministros*..................	Real órden declarando que S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado en el quinto mes de su embarazo.
110	12 *de id*........	*Fomento*	Circular ofreciendo premio á las corporaciones y particulares que acrediten haber sembrado y plantado mayor número de árboles.
112	28 *de Agosto*....	*Estadística*..................	Reglamento para la provision de vacantes en el ramo de Estadística.
112	9 *de Setiembre*..	*Gobernacion*	Real órden mandando sean de abono en sus respectivos presupuestos las cantidades que inviertan los Ayuntamientos en la suscricion al periódico titulado *Ilustracion industrial*, Album de importaciones.
113	9 *de id*.........	*Presidencia del Consejo de Ministros*..................	Real órden disponiendo se prorogue hasta fin de Setiembre el plazo que se ha fijado para la admision de solicitudes de los que desean presentarse á los exámenes de ingreso en la Escuela de topografía catastral.
113	14 *de id*........	*Fomento*	Circular de la comision creada en virtud de acuerdo de la Excma. Diputacion provincial, para gestionar y promover todo lo que sea conducente á la realizacion del ferro-carril de Madrid á Valladolid.
113	19 *de id*........	*Beneficencia*.................	Circular de la Junta provincial creada para promover la suscricion general de socorros para Manila.
113	16 *de id*........	*Desamortizacion*..............	Circular encargando á los Sres. Alcaldes que tan luego como se presente en sus respectivas jurisdicciones cualquiera perito tasador le presten toda la proteccion debida.
114	20 *de id*........	*Estadística*	Circular recordando á los Ayuntamientos que el 30 del actual vence el tercer trimestre en que los Ayuntamientos han de cerrar los estados de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus respectivos distritos desde 30 de Junio último.
115	11 *de id*........	*Gobernacion*	Real órden resolviendo que los quintos que se hallen sufriendo condena sean filiados en el momento de ser declarados soldados por el Consejo provincial.
115	21 *de id*........	*Agricultura, industria y comercio*	Circular acordando distribuir hasta 8,000 rs. á los criadores de ganados.
115	28 *de id*........	*Imprentas*....................	Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la publicacion del Boletin oficial de la provincia para el año de 1864.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	EXTRACTO.
115	26 *de Setiembre*...	*Beneficencia*..................	Circular disponiendo que la recaudacion de los socorros destinados al alivio de las desgracias de Manila á cargo de las Juntas provinciales creadas al efecto, se entreguen periódicamente en las cajas sucursales de depósitos en concepto de depósito necesario á disposicion de la Junta general.
115	25 *de id*.........	*Correos*....................	Real decreto declarando subsistente lo dispuesto respecto al franqueo oficial de la crrespondencia procedente de las autoridades y funcionarios que disfrutan del derecho á usar sellos especiales en las comunicaciones de oficio.
115	23 *de id*.........	*Sanidad*....................	Circular disponiendo que á la terminacion de cada trimestre sean satisfechos de sus honorarios los facultativos titulares de cada pueblo ó círculo médico segun las condiciones de cada contrato.
115	25 *de id*.........	*Estadistica*................	Circular recomendando á los Ayuntamientos el Opúsculo publicado por D. Matías Torres Estelá, Inspector que fue del ramo en Ciudad-Real, cuyo importe será de abono en las cuentas municipales.
117	13 *de Mayo*......	*Ministerio de Estado*.........	Convenio para la recíproca estradicion de malhechores entre España y Hannover.
117	23 *de Setiembre*...	*Gobernacion*................	Real decreto condonando las multas impuestas desde que rige la actual Ley de imprenta hasta el dia al periódico *La Iberia*, en la parte que haya correspondido á D. Pedro Calvo Asensio como director ó propietario que fué de dicho periódico.

OCTUBRE.

118	25 *de Setiembre*..	*Ministerio de la Gobernacion*...	Ley sobre el Gobierno y administracion de las provincias.
119	2 *de Octubre*.....	*Gobierno de provincia*.........	Circular disponiendo que las elecciones de Diputados á Córtes tengan lugar los dias 11 y 12 del corriente.
120	1.° *de id*........	*Idem*......................	Circular mandando renovar la mitad de los vocales electivos de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.
122	26 *de Setiembre*..	*Ministerio de la Gobernacion*...	Pliego de condiciones aprobado por S. M., por el cual se subasta la adquision de 25.000 varas de paño con destino á vestuario para los presidiarios.
122	29 *de id*.........	*Idem*......................	Idem id. id. por el cual se subasta la adquisicion de 30.000 varas de lienzo para forros del vestuario para los presidiarios.
122	8 *de Octubre*.....	*Gobierno de provincia*.........	Estadística; circular mandando á los Alcaldes de esta provincia vigilen por que no se inutilicen las piezas de rotulacion de calles y numeracion de edificios puestos recientemente.
123	11 *de Setiembre*..	*Ministerio de la Gobernacion*...	Real órden dictando las medidas convenientes para la busca y detencion de Teodoro Loste Casau.
124	22 *de id*.........	*Idem*......................	Real órden disponiendo que las cantidades que inviertan los Ayuntamientos en la obra titulada Camino de los Santos sean cargo en el presupuesto respectivo.
126	20 *de Octubre*....	*Gobierno de provincia*.........	Continuacion de la suscricion nacional para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.
126	12 *de id*.........	*Ministerio de la Gobernacion*...	Real órden dando baja definitiva en el ejército al Capitan de infantería D. Ricardo Gonzalez y Gil y al Teniente del primer tercio de la Guardia civil D. Eusebio Vila y Salanova y rehabilitando en su anterior empleo á D. José Gonzalez Gandullo.
127	25 *de Setiembre*..	*Idem*......................	Reglamento para la ejecucion de la ley relativa al Gobierno y administracion de las provincias.
128	20 *de Octubre*....	*Idem*......................	Real decreto disponiendo quedar disueltas las actuales Diputaciones provinciales.
129	25 *de Setiembre*..	*Idem*......................	Reglamento para la ejecucion de la ley relativa al Gobierno y administracion de las provincias en lo tocante á las atribuciones de los Subgobernadores.
130	14 *de Octubre*....	*Idem*......................	Ley de presupuestos y contabilidad provincial.
130	27 *de id*.........	*Gobierno militar*.............	Circular previniendo marchen al ejército activo todos los individuos del reemplazo del año actual.

NOVIEMBRE.

131	28 *de Octubre*....	*Ministerio de la Gobernacion*...	Real decreto disponiendo que las operaciones relativas al padron, alistamiento y sorteo para la quinta de 1864 se practicarán en los meses de Noviembre y Diciembre del presente año y Enero del inmediato.
132	2 *de Noviembre*...	*Gobierno de provincia*.........	Circular previniendo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan un estado general de los mozos sorteados en 1.° de Febrero próximo pasado, para el reemplazo de 1863, prévias las formalidades que se exigen en la Real órden circular de 24 de Noviembre de 1856.
133	5 *de Noviembre*..	*Correos*....................	Subasta para la conduccion diaria de la correspondencia de Cuellar á Navas de Oro.
133	*Idem*............	*Idem*......................	Idem para la conduccion diaria de la correspondencia de Riaza á Sepúlveda.
133	*Idem*............	*Gobierno de provincia*.........	Circular disponiendo que en los dias 22 y 23 del corriente se verifiquen las elecciones de Diputados provinciales.
134	9 *de id*..........	*Idem*......................	Lista de los electores para Diputados provinciales.
135	30 *de Octubre*....	*Presidencia del Consejo de Ministros*........	Real decreto nombrando Presidente del Senado para la próxima legislatura al Capitan general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero; y Vice-presidentes á D. Pedro Colon, Duque de Veragua, á D. Cláudio Anton de Luzuriaga, al Teniente general D. Manuel de Soria y á D. Domingo Ruiz de la Vega.
136	12 *de Junio*......	*Idem*......................	Real decreto declarando oficial el censo formado por la Junta general de Estadística con arreglo al empadronamiento verificado el 25 de Diciembre de 1860.
137	8 *de Noviembre*..	*Gobierno de provincia*.........	Subdivision de los pueblos de la provincia en demarcaciones afectas á los puestos fijos de la Guardia civil establecidos en la misma.
138	14 *de id*.........	*Idem*......................	Circular disponiendo se proceda á la formacion de los presupuestos adicionales.
139	19 *de id*.........	*Idem*......................	Pósitos; circular mandando verificar el pago de los sobresueldos devengados en la última visita por los Subdelegados del ramo.
139	17 *de id*.........	*Hacienda pública*............	Anunciando la subasta de recaudacion de contribuciones desde 1.° de Enero de 1864 á fin de Junio de 1866.
140	21 *de Octubre*....	*Ministerio de la Gobernacion*...	Real decreto aprobando el Reglamento orgánico del cuerpo de Vigilancia pública.
141	25 *de Noviembre*..	*Gobierno de provincia*.........	Lista de los electores que han emitido voto en la eleccion de Diputados provinciales por esta provincia en los dias 22 y 23 del mes actual por los partidos judiciales de Segovia y Riaza.
142	27 *de id*.........	*Idem*......................	Idem id. por el partido de Cuellar.
142	*Idem*............	*Idem*......................	Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejercito activo en la quinta del presente año.
143	28 *de id*.........	*Idem*......................	Subasta para la conduccion diaria de la correspondencia de Turégano á Pedraza.
143	29 *de id*.........	*Idem*......................	Circular disponiendo se proceda á la rectificacion de las listas electorales para la eleccion de Diputados á Córtes segun se dispone en la ley de 18 de Marzo de 1846.
143	16 *de id*.........	*Fomento*....................	Real órden prohibiendo á las Empresas de ferro-carriles insertar en sus anuncios cláusula alguna que determine préviamente la cantidad que han de abonar por los efectos deteriorados ó estraviados.

Número del Boletin.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRACTO.
			DICIEMBRE.
144	1.° *de Diciembre..*	*Gobierno de provincia.........*	Circular dando conocimiento á los Alcaldes de esta provincia que con la debida autorizacion se ausenta el Gobernador de la misma y queda encargado de ella el Secretario D. Manuel Fernandez Soria.
144	18 *de Noviembre..*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real decreto disponiendo que sin embargo de lo mandado en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, los presupuestos de la provincia se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado.
144	25 *de idem.......*	*Gobierno de provincia.........*	Lista de los electores que han emitido voto en la eleccion de Diputados provinciales por esta provincia en los dias 22 y 23 del mes actual por el partido de Santa María de Nieva.
145	19 *de id.........*	*Ministerio de la Gobernacion....*	Real órden recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia el tratado de Paleografiía, ó sea Arte de leer escrituras antiguas, escrito por D. Antonio Fernandez.
146	26 *de id.........*	*Idem......................*	Real órden disponiendo se contrate en pública subasta la adquisicion de 5.000 vestuarios completos de paño para los penados de los presidios del Reino.
146	22 *de id.........*	*Idem......................*	Real órden recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la obra titulada Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal, que publican D. José María Mañas y D. Juan Eisárraga.
146	16 *de id.........*	*Ministerio de Fomento.........*	Real órden disponiendo que las empresas de ferro-carriles reserven siempre un comportamiento de 1.ª clase en los trenes de viajeros para las señoras que viajando solas lo soliciten.
148	25 *de id.........*	*Ministerio de la Gobernacion....*	Real órden declarando de utilidad pública el Diccionario Estadístico municipal de España, escrito por D. José Lopez Polin.
148	9 *de Diciembre...*	*Gobierno de provincia.........*	Circular de la Junta provincial para promover socorros para Manila.
148	28 *de Noviembre..*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden mandando adoptar las medidas convenientes para la busca y captura de los desertores franceses Francisco Goussi y Bertrand Saint Martin y Juan Lasallo.
149	11 *de Diciembre..*	*Fomento...................*	Circular solicitando D. Juan Antonio Martinez se le permita construir un molino harinero sobre el arroyo titulado Roda.
150	24 *de Noviembre..*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden recomendando á los Ayuntamientos la obra que con el título de «Concurso completo de Administracion pública» ha escrito D. Juan Valero de Tornos.
151	15 *de Diciembre..*	*Idem......................*	Real órden á fin de evitar dudas que pudieran ocurrir en el cumplimiento del Reglamento aprobado por Real órden de 10 de Julio de 1861, para el régimen de las Comisiones de exámen de Cuentas municipales y de Pósitos.
151	11 *de id.........*	*Gobierno de provincia.........*	Circular mandando se proceda á la busca y captura de D. Gerónimo Martin de Martin.
152	21 *de id.........*	*Idem......................*	Circular disponiendo remitan los Alcaldes de esta provincia las listas de los electores para Diputados á Córtes.
152	17 *de id.........*	*Idem......................*	Circular previniendo se anoten en el registro de estranjería que se lleve en este Gobierno los individuos que por su industria ó profesion se hallen domiciliados ó transeuntes en ella.
153	31 *de Agosto.....*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden disponiendo se declare que en lo sucesivo todas las Autoridades que deseen insertar sus decisiones, edictos y demás en los Boletines oficiales de las provincias, los dirijan por los Gobernadores.
153	2 *de Diciembre...*	*Idem......................*	Real órden mandando que las informaciones de que trata la Real órden de 4 de Noviembre de 1862 se instruyan ante los Jueces de primera instancia respectivos con intervencion del Promotor fiscal.
154	22 *de id.........*	*Gobierno de provincia.........*	Imprentas; subasta del Boletin oficial de ventas de bienes nacionales.
155	20 *de id.........*	*Ministerio de la Gobernacion...*	Real órden disponiendo que los actuales Oficiales de los Consejos y los Archiveros de los Gobiernos de provincia continúen desempeñando sus destinos con la denominacion de Oficiales de las Diputaciones y Consejos y Archiveros provinciales.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Ondero.